Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 9 de octubre de 2008.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/13796

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 745/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 745/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Rodríguez Gutiérrez contra la empresa «Castellana de Seguridad, S.A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

Primero.- Doña Susana Rodríguez Gutiérrez presenta demanda contra «Castellana de Seguridad, S.A.», en materia de despido

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 1 de diciembre de 2008 a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Castellana de Seguridad, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su insercción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este juzgado.

Santander, 16 de octubre de 2008.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/14194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 200/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 200/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Zdravko Genov Velikov contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MY HOME, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 24 de septiembre de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra «CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MY HOME, SL» por un principal de 2.727 euros.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES MY HOME, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte ai destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2008.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/13112

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 529/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio Crespo Sañudo contra «Construcciones Ruercon, S.L.», «Encocan 2006, S.L.», «FOGASA», en reclamación por CANTIDAD, registrado con el número 529 /2008 se ha acordado citar a «Encocan 2006, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre de 2008 a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Encocan 2006, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de octubre de 2008.–El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/14384

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto de insolvencia en procedimiento de ejecución número 113/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ortiz González, don Roberto Ortiz González, don Francisco Delgado Domínguez, don Javier Ortiz González, don Francisco Torrus Giraldo, don Ionel Ifrosa contra la empresa "Servicios Integrales de Construcción Cordero Vázquez, S.L.", sobre ordinario , se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«III. PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado "Servicios Integrales de Construcción Cordero Vázquez, S.L." en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 14.360,25 euros de principal, más intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a "Servicios Integrales de Construcción Cordero Vázquez, S.L." en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de septiembre de 2008.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/13291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 108/08.

Doña Raquel Perales Saéz, secretaria del Juzgado de Instrucción Numero Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 108/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia número 121/2008. En la ciudad de Torrelavega, a 24 de julio de 2008. Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, sin la intervención del Ministerio Fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo 969.2° de la Ley de enjuiciamiento criminal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 108/2008, seguidos a instancia de doña Ruth-Andrea Ezquerro Peruga, contra doña Asunción Dehesa Fraile, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de amenazas e injurias (articulo 620-2° del Código Penal).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Asunción Dehesa Fraile, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles. Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro. Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de enjuiciamiento criminal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Asunción Dehesa Fraile, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 24 de septiembre de 2008.–La secretaria, Raquel Perales Saéz.

08/13201

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Información pública de expediente de declaración de ausencia número 481/08.

Don José Antonio Martínez Roche, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 481/2008 se sigue a instancia de doña María Esther González Lavín expediente para la declaración de ausencia de don Emilio González Alvear natural de Castañeda con domicilio en San Mamés de Meruelo nacido el día 11 de septiembre de 1934, hijo de Tomás y de Ramona, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde junio de 2004, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Santoña, 3 de octubre de 2008.–El juez (sin firma).–El secretario, José Antonio Martínez Roche.

08/13648